

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY NÚMERO 046 DE 2019 CÁMARA

“Por medio de la cual se modifica el régimen vigente para la liquidación de honorarios de los Concejales en los Municipios de cuarta, quinta y sexta categoría; se adoptan medidas en seguridad social y se promueve el derecho al trabajo digno”

Adiciónese un párrafo al artículo 3 del proyecto de ley el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. Modifíquese el Artículo 23 de la Ley 1551 de 2012, ~~dejando a cargo de la administración de los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, la cotización de la Seguridad Social de sus concejales, entendiéndose como Seguridad Social, la Salud, Pensión y ARL, el cual quedará de la siguiente manera~~ así:

Artículo 23. Los concejales tendrán derecho a la cotización al Sistema de Seguridad Social; Pensión, Salud, y ARL, ~~la cual se hará con cargo al presupuesto de la administración municipal~~, sin que esto implique vínculo laboral con la entidad territorial.

~~Para tal efecto, los concejales deberán cotizar para la respectiva seguridad social, en conjunto y en su respectivo porcentaje con cargo al presupuesto de la administración municipal.~~

Parágrafo 1: Las cotizaciones al sistema de seguridad social de los concejales de los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría aquí enunciados, estarán a cargo de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) y el Fondo de Solidaridad Pensional.

...

De los honorables representantes,



NEYLA RUIZ CORREA
Representante a la Cámara
Departamento de Boyacá